

# CIRCULAR N.º 1

*Fondo Circulante*

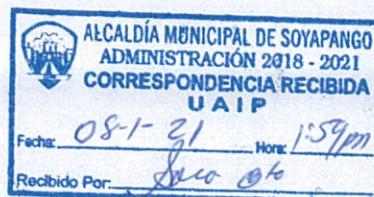
*Administración 2018-2021*

**PARA:** TODAS LAS GERENCIAS, JEFATURAS Y UNIDADES  
**DE:** ROXANA CAROLINA GUZMÁN SOSA  
ENCARGADA DE FONDO CIRCULANTE  
**ASUNTO:** INFORMACIÓN DEL MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE  
**FECHA:** 07 DE ENERO DE 2021

---

Atentamente informo el mecanismo y requisitos al solicitar Fondo Circulante para el ejercicio 2021.

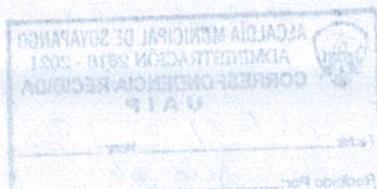
- Toda solicitud de erogación de Fondo Circulante deberá ser presentada por medio de Memorándum previamente dirigida a la encargada de Fondo Circulante y con la autorización del Gerente General y el deseo del Sr. Alcalde Municipal, sin dicha solicitud **NO SE PODRÁ REALIZAR LA EROGACIÓN DE ESTE.**
- En el caso de ser necesario el uso de un recibo de Fondo Circulante, anexar copia al 150% de DUI y NIT **legibles** del proveedor o quien brinda el servicio, en el caso ultimo tomar en cuenta que sera sujeto a renta del 10%. El formato de estos recibos están en registro correlativo y serán entregados por mi persona.
- La factura **DEBE** ser de **CONSUMIDOR FINAL** y expedida a nombre del **Fondo Circulante Alcaldía Municipal de Soyapango.**
- Las facturas deberán tener estampado el sello de canceladas y firma del proveedor o quien presto el servicio.
- **NO se estarán recibiendo gastos realizados sin previa autorización para su compra.** es decir, **NO** se recibirán los procesos que traigan el **memorándum junto con la factura** del bien ya comprando o el servicio prestado.



- Al momento de recibir el fondo por medio de un vale, este se debe de liquidar en un plazo no más de 24 horas después de ser entregado por mi persona.
- Evitando futuras observaciones de la Corte de Cuentas de la República, **solo se aceptaran facturas o recibos que estén con vigencia en el mes en curso**, es decir, las compras que se realicen el mes de enero serán liquidadas en el mes de enero y así sucesivamente para cada mes.
- Así mismo, a partir de este año el Ministerio de Hacienda con fecha 03/12/2020 emitió una notificación para la retención de un nuevo impuesto, en el cual se acredita a la Alcaldía Municipal de Soyapango conforme a lo establecido en el artículo 162 inciso tercero del código tributario, se designa como un Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, aunque no sea contribuyente de dicho impuesto. En este caso, el porcentaje a retener corresponderá al 1% sobre el precio de venta de los bienes o de los servicios prestados y sera aplicable en operaciones en que el precio de venta sea igual o superior a cien dólares (\$100.00), por lo que, tomando en cuenta a lo notificado a partir del presente mes **será retenido el 1% a toda factura de consumidor final que sea igual o superior a \$100.00 que se efectuó por medio del Fondo Circulante**.

Recordar que a la hora de realizar los presupuestos y cotizaciones para las solicitudes del fondo circulante, se les sera retenido ese 1%. Aclarando, que esta nueva retención es otro impuesto diferente al Impuesto sobre la Renta del 10%. (Se anexa oficio 12301-NEX-018DAR-2020 de parte del Ministerio de Hacienda)

- Si la compra a generarse es para fines de alimentación o se necesite un respaldo de control de asistencia, se deberá de registrar por medio de un listado respectivo el cual deberán solicitarlo a mi persona. (Se anexa formato de dicho listado). De igual manera se deberá de anexar fotografías de la actividad, reunión o capacitación realizada.



Se anexa el formato de solicitud de Fondo Circulante, con las indicaciones de donde irían las firmas respectivas, cabe aclarar que se entregará el dinero del Fondo Circulante hasta que el memorándum cuente con **TODAS** las firmas (jefe o gerente del departamento, autorizado del Gerente General y el DESE del Sr. Alcalde).

Atentamente,

  
Roxana Guzman

Encargada del Fondo Circulante



  
Lic. Juan Pablo Álvarez  
Alcalde Municipal



  
Ing. MAE. Orlando Murcia Pineda  
Gerente General



lic. Eymar  
lic. Contador  
lic. Asesor  
tributario



Auto: 5762 San Salvador,

MINISTERIO  
DE HACIENDA



301-NEX-018DAR-2020  
NIT: 0617-010611-001-0

Iniciar trámite para obtener documentación  
- Generar Proceso Interno, dar indicación al responsable

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, SUBDIRECCIÓN GENERAL. San Salvador, a las ocho horas cuarenta y tres minutos del día tres de diciembre de dos mil veinte.

J.P.

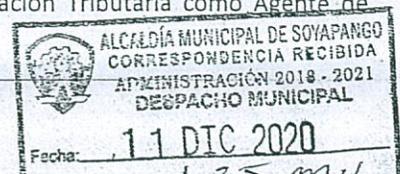
En virtud del carácter autónomo que los Municipios de toda la República poseen, tanto en su funcionamiento como en ejercicio de sus facultades de administración de sus respectivos patrimonios, para el cumplimiento de sus fines en su carácter de Gobierno Local, no obstante, se encuentran obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional, conforme lo regulado en los artículos 203 y 207 inciso cuarto de la Constitución de la República; y

CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 86 inciso final de la Constitución de la República, 3 incisos primero literal c) y cuarto del Código Tributario y 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Administración Tributaria se encuentra supeditada al Principio de Legalidad, el cual establece que la misma debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos que autorice dicho ordenamiento, no teniendo más facultades que las que expresamente le otorga la Ley; así mismo, la Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que sólo puede hacer aquello que esté previsto en la ley y en los términos en que ésta determine. De igual forma, de acuerdo al Principio de Igualdad contemplado en el artículo 3 incisos primero literal b) y tercero del citado Código, las actuaciones de la Administración Tributaria deben ser aptas para no incurrir en tratamientos diferenciados entre sus administrados, cuando estén en igualdad de condiciones conforme a la Ley.

II) Que conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso primero literal d) del Código Tributario, la Administración Tributaria tiene como función básica el control y designación de agentes de retención y percepción; por lo que, en consonancia con lo anterior, en el artículo 162 inciso tercero de dicho cuerpo legal, se estipula que la Administración Tributaria está facultada para designar como responsables en carácter de Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a otros contribuyentes distintos a los que se refiere el inciso primero de dicha disposición legal, así como, entre otros, a las Municipalidades, aunque no sean contribuyentes de dicho impuesto o no sean los adquirentes de los bienes o prestatarios de los servicios. En este caso el porcentaje a retener corresponderá al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados; y así mismo, en relación a lo dispuesto en el inciso cuarto de la citada disposición legal, en el cual se establece que los sujetos designados como agentes de retención deberán realizar la retención indistintamente la clasificación de categoría de contribuyente que ostente el sujeto de retención, sin ningún límite y de manera generalizada a quienes adquieran bienes o reciban la prestación de servicios; situación que le es aplicable a todos los Municipios dentro del territorio nacional.

III) Que esta Oficina con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y siendo que la disposición legal citada establece la retención en la fuente de dicho impuesto, la cual puede ser encomendada a los agentes de retención del impuesto en referencia, que hayan sido designados, tanto en la adquisición de bienes como en la prestación de servicios gravados con el mismo; de ahí que, según consulta efectuada al Sistema Integrado de Información Tributaria que lleva esta Dirección General, se estableció que, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, posee el NIT: 0617-010611-001-0, registrada el día uno de junio de mil novecientos once y ostenta la categoría de Otro Contribuyente, por lo que, en atención a que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR** es una entidad de las señaladas en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario para poder ser designada por esta Administración Tributaria como Agente de

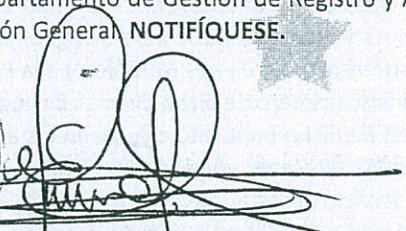


Retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que, tomando en cuenta las actividades que realiza en el marco de sus atribuciones, esta Oficina considera oportuno y necesario designar a la referida entidad municipal con dicho carácter, por medio de este acto, debiendo cumplir con todas las obligaciones formales y sustantivas que le conciernen a tal categoría como responsable del impuesto.

**POR TANTO:** En razón de lo expuesto, artículos 203 y 207 inciso cuarto de la Constitución de la República, 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 3 incisos primero literal c) y cuarto, 4 literal a), 23 inciso primero literales a) y d) y 162 incisos tercero, cuarto y noveno del Código Tributario, esta Dirección General **RESUELVE: DESÍGNASE** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR** como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución; debiendo cumplir con las obligaciones inherentes a tal designación. **PREVIÉNESE** a la referida Entidad que: **a)** La retención será aplicable en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares (\$100.00); **b)** El porcentaje a retener es del uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados; **c)** La retención del uno por ciento deberá realizarla indistintamente de la clasificación de categoría de contribuyente que ostente el sujeto de retención; **d)** Las retenciones deberá efectuarlas en el momento que según las reglas generales que estipula la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios se causa el impuesto, según lo estipulado en los artículos 8 y 18 de la referida Ley; **e)** Deberá emitir el documento denominado Comprobante de Retención que señala el artículo 112 del Código Tributario y solicitar a esta Oficina, la asignación y autorización de la numeración correlativa de los documentos a emitir; **f)** Deberá documentarse mediante Notas de Débito o Crédito, según corresponda, los ajustes por aumentos o disminuciones de conformidad a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 110 del citado Código; y, **g)** Deberá enterar al Fisco de la República las cantidades retenidas aunque no se haya realizado el pago respectivo al proveedor de los bienes o servicios, dentro de los diez primeros días hábiles al mes siguiente al período tributario en que se realizó la retención, conforme a lo contenido en el artículo 162 inciso noveno del Código Tributario.

**TRANSCRÍBASE** esta resolución al Departamento de Gestión de Registro y Asistencia de Contribuyentes y Unidad de Selección de Casos de esta Dirección General. **NOTIFÍQUESE.**



  
**MARIO ERNESTO MENÉNDEZ ALVARADO**  
SUBDIRECTOR GENERAL

E. Elias  
Y. Mendoza  
G. Ramos





MINISTERIO DE HACIENDA

DEL OFICIO: 5620  
NIT: 0617-010611-001-0  
NRC: -----

Lo que Notifico a Usted para su conocimiento y demás efectos legales consiguientes



DIOS Y LIBERTAD  
*Claudia Ivette Alvarado*

Licda. Claudia Ivette Alvarado de Huevo  
Jefe Departamento de Notificaciones  
Dirección General de Impuestos Internos  
Según Acuerdo 07/2019 de fecha 22/05/2019



MINISTERIO DE HACIENDA

Por este medio se hace saber que, esta Administración Tributaria a puesto a disposición una guía de consulta sobre la aplicación práctica de como enterar las Retenciones de 1% de IVA, conforme lo estipulado en el artículo 162 del Código Tributario, la cual puede ser consultada en la página web del Ministerio de Hacienda en el siguiente link:

<https://www.transparenciafiscal.aob.sv/downloads/pdf/700-DGII-IN-2020-31220.pdf>

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021  
DESPACHO MUNICIPAL  
Fecha: 11 DIC 2020  
Hora: 01.35 p.m.  
Recibido: Sara Ríos

# ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

Administración 2018-2021

## REGISTRO DE ENTREGA DE ALIMENTACIÓN

FONDO CIRCULANTE EJERCICIO 2021



Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

N.º	Nombre	Departamento	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

# ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

Administración 2018-2021

## REGISTRO DE ASISTENCIA

FONDO CIRCULANTE EJERCICIO 2021



Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

N.º	Nombre	Departamento	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

PARA : Srita. Roxana Carolina Guzmán, Encargada Fondo Circulante  
DE : X  
ASUNTO : Solicitud de Fondo Circulante  
FECHA : X de X de 2021

---

Atentamente,

Lic. x  
Jefe de "x" departamento

Lic. Juan Pablo Álvarez  
Alcalde Municipal Soyapango  
"DESE"

Ing. MAE. José Orlando Murcia  
Gerente General  
AUTORIZA